Esquel, 25 de octubre de 2021.-

------VISTO: ----------

-----La omisión incurrida en la Sentencia Definitiva, registrada bajo el N°: 53/2021 CANO, del 20 de octubre de 2021 respecto al tratamiento de la apelación interpuesta por el Dr. I. B., por derecho propio, contra la regulación de honorarios efectuada a su favor por considerarla baja.----------

------CONSIDERANDO: ----------

-----Sabido es, que la finalidad de la aclaratoria es corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido (art. 36 inc. 3° del C.P.C. y C), pero sin que ello implique alterar lo sustancial de la decisión.----------

-----El recurrente se notificó el 16 de agosto de 2021, por Serconex, de la regulación de sus honorarios e interpuso apelación el día 24 de agosto de 2021 a las 18:22 horas.----------

----Conforme lo establecido en el art. 246 del C.P.C. y C. el recurso fue interpuesto fuera de plazo.----------

-----La circunstancia que el Dr. I. B. se notificara digitalmente un día inhábil no implica que el plazo comenzara a correr a la cero hora del día siguiente (Acuerdo Plenario N°: 4068/12 Anexo "A" inciso 6), caso contrario iría contra sus propios actos.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E:----------

-----**1º) ACLARAR,** la Sentencia Definitiva, registrada bajo el N°: 53/2021 CANO, **declarando mal concedido**, el recurso de apelación interpuesto por el Dr. I. B., por derecho propio, contra el punto IV de la Sentencia Definitiva de fecha 11 de agosto de 2021, registrada bajo el N°: 32/2021.-----

-----**2º) REGÍSTRESE**, notifíquese, déjese nota marginal en la Sentencia Definitiva, registrada bajo el N°: 53/2021 CANO y devuélvase.----------

----La presente resolución se dicta por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADO BAJO EL Nº DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2021.- CONSTE.-